

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	13
Número suelto.	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40
Los demás no determinados. . .	0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de mayo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

Habiendo observado que muchos Ayuntamientos de esta provincia, al remitir los datos estadísticos de altas y bajas de mantenimientos y primeras materias, no se han ajustado en su confección a la modelación publicada ni a las prevenciones establecidas en la circular de 26 de abril último, inserta en el número 51 de este periódico, se reproduce a continuación, y espero del celo e inteligencia de los señores alcaldes que, penetrándose bien de su contenido, cumplan y hagan cumplir a los interesados, con toda exactitud, cuanto en aquélla se ordena, a fin de no ponerme en el sensible caso de tener que aplicar las sanciones que el Real decreto de 21 de diciembre del año próximo pasado indica para los que infrinjan estas disposiciones.

Inexcusablemente deberán estar en poder de esta Junta los datos estadísticos de referencia para el día 3 de cada mes, a fin de que, cumpliendo lo ordenado por la Comisaría general de Abastecimientos, esta Junta provincial pueda,

dentro de los tres días siguientes, disponer y enviar a aquel Centro el estado resumen mensual de todas las relaciones remitidas por los Ayuntamientos.

Santander, 22 de mayo de 1918.

El gobernador-presidente,

Agustín de la Serna y Ruiz.

«Junta provincial de Subsistencias.—Hecho el resumen general de las existencias declaradas en esta provincia por consecuencia del Real decreto de 21 de diciembre próximo pasado, los datos que en tal documento se consignan constituyen el punto de partida de un importantísimo servicio de estadística de subsistencias que para que rinda el fin práctico que determinó su implantación necesita del concurso de todos, particulares y organismos oficiales, cumpliendo debidamente los preceptos contenidos en la soberana disposición antes citada.

Claramente se determinan en ella las reglas a que ha de atemperarse su cumplimiento, mas como dentro de sus prescripciones cabe adoptar modelaciones y procedimientos distintos, cuya diversidad vendría a entorpecer la buena marcha del servicio, para establecer lo que más prácticamente conduzca al fin que se desea, la Comisaría General de Abastecimientos ha creído procedente dictar las siguientes reglas:

Primera. Partiendo de la base de que la buena organización de este servicio habrá sugerido a las Corporaciones municipales la necesidad de abrir cuentas corrientes a cada uno de los interesados que han presentado declaraciones de existencias, se impone la necesidad de continuar llevando esas cuentas, abriéndolas donde no las hubiere, a las cuales se llevarán como primera partida las existencias declaradas y a continuación las entradas y salidas que procedan por consecuencia de las altas y bajas presentadas.

Segunda. Dispuesto por el artículo primero del Real decreto de 21 de diciembre citado que las adquisiciones de especies con posterioridad a dicha fecha sean declaradas en el término de diez días, a partir de la entrada de las sustancias en los depósitos y almacenes, en la declaración de la correspondiente alta se exigirá por los Ayuntamientos acredite la circunstancia apuntada como requisito indispensable para su admisión.

En lo que respecta a la salida de las especies, sobre todo las que son trasladadas a otros términos municipales, igualmente se llama la atención de dichas Corporaciones a

fin de que antes de autorizar las necesarias guías de circulación comprueben si el interesado que las solicita dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaración de sus existencias en las cuales se hallen comprendidas las especies que enajene, pues de esta comprobación pudiera surgir el descubrimiento de ocultaciones que procede corregir con mano firme.

Tercera. En fin de cada mes los resultados que ofrezcan las aludidas cuentas corrientes se llevarán a las relaciones de altas y bajas que los Ayuntamientos cerrarán y remitirán a esta Junta *dentro de los tres* primeros días del mes siguiente. Dichas relaciones se dispondrán como sigue:

ALTAS

Ayuntamiento de..... Mes de..... de 191..

	Trigo.....	Harina.....	Cebada.....	Harina.....	Maiz.....	Harina, etc.
Don.....						
Don.....						
Total altas q. q.						

Las relaciones de bajas se dispondrán en igual forma que la anterior.

Cuarta. Tanto para que este servicio se lleve con la mayor exactitud, cuanto por evitar a los poseedores o tenedores de sustancias las sanciones que por incumplimiento impone a los mismos el Real decreto de referencia, precisa que periódicamente, y haciendo uso de cuantos medios de publicidad dispongan los Alcaldes, recuerden a los interesados el cumplimiento de este deber, sobre todo en épocas de recolección.

Los resúmenes deberán ser totalizados en quintales métricos y comprenderán todas las sustancias que figuran en los impresos en que se hicieron las primitivas relaciones juradas, sin exceptuar ni aun aquéllas de que no haya existencias, pues éstas se consignarán negativamente, pero sin omitirlas en los resúmenes.

AGUAS

Visto el expediente y proyecto presentado por don Ramón Cosío y Gómez de Cosío, solicitando autorización para aprovechar 650 litros de agua por segundo del río Vendul, en término de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, con destino a molino para molienda de granos y producción de energía eléctrica para usos industriales;

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo preceptuado en la instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de Rionansa, se presentó una reclamación suscrita por don Godofredo Ibáñez, como heredero de doña Nemesia Gómez, a la que contestó el peticionario en forma legal;

Considerando que los razonamientos en que se basa la mencionada reclamación carecen de fundamento, pues además de no justificarse en ella los derechos del reclamante, en la forma que determina el artículo 148 de la vigente ley de Aguas, sus alegaciones en todo tiempo quedan garantizadas con lo preceptuado en el artículo 150 de dicha ley, ya que esta clase de concesiones siempre se otorgan sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de particulares, y, además, las aguas solicitadas han de ser devueltas al río sin merma alguna y aguas arriba

del molino del reclamante, y, por lo tanto, en nada se puede perjudicar a éste con la concesión solicitada;

Considerando que los informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería y por la Comisión provincial son completamente favorables a la concesión;

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 218 de la vigente ley de Aguas de 13 de junio de 1879, he resuelto otorgar la concesión solicitada mediante las condiciones siguientes:

1.^a Se concede a don Ramón de Cosío y Gómez de Cosío autorización para derivar, por medio de una presa, 650 litros de agua por segundo del río Vendul, en el término de Valdecillo, pueblo de Cosío, Ayuntamiento de Rionansa, con el fin de conducirlos a la casa de máquinas que se situará sobre el derruido molino de la Torre, creándose un salto de 4,76 metros, con el fin de utilizarlo en la molienda de granos y en la producción de energía eléctrica, devolviéndose las aguas al río inmediatamente después de ser utilizadas.

2.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado y que ha servido de base a esta concesión, que está suscrito en Santander en 10 de abril de 1917, por el ingeniero don Luis Salazar; debiendo sustituirse la pendiente que para el canal se señala en el proyecto por la de 0,0002 por 1. No podrán introducirse en la ejecución del proyecto, salvo lo que se disponga en estas condiciones, más modificaciones que las puramente de detalle y que no afecten a la esencia del mismo, y sometiéndolas previamente a la aprobación de la Jefatura de Obras públicas.

3.^a Se dará principio a los trabajos dentro del plazo de dos meses, a partir de la fecha en que se publique la concesión en el BOLETIN OFICIAL, y deberán quedar terminadas en el de año y medio, a partir de la misma fecha.

4.^a Antes de dar principio a los trabajos, deberá el concesionario avisar al ingeniero jefe de Obras públicas para que éste, o el facultativo que le represente, proceda al replanteo de las obras, de cuya operación se levantará acta por triplicado, acompañada de su correspondiente plano, uno de cuyos ejemplares se someterá a la aprobación del señor gobernador civil, y una vez recaída ésta se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

5.^a Cuando estén terminadas las obras, avisará igualmente el concesionario al ingeniero jefe, para que éste, o el subalterno en quien delegue, proceda al reconocimiento de dichas obras, y si de ese reconocimiento resulta que han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, se hará constar así en un acta, que se extenderá por triplicado, y a cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el señalado para los del acta de replanteo, y, una vez que haya sido aprobada, procederá la devolución de la fianza que ha sido hecha.

6.^a La inspección de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasione dicha inspección, así como los del replanteo y reconocimiento final, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

7.^a Esta concesión se entenderá hecha a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo los derechos de propiedad, y se otorga con arreglo a la ley general de Obras públicas y la ley Aguas vigentes, siéndole aplicable cuanto en las mismas se dispone para las de su clase.

8.^a El concesionario queda obligado, por lo que se refiere a la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 respecto a los contratos del trabajo y a la ley de protección

a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y a su reglamento.

9.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante para declarar incurso en caducidad esta concesión, procediéndose para la declaración de la misma a lo que se dispone en la ley general de Obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas las anteriores condiciones y presentada la póliza de setenta y cinco pesetas que para reintegro de la concesión exige la vigente ley del Timbre, se hace público para general conocimiento, según se previene en el artículo 24 de la instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander, 18 de mayo de 1918.

El gobernador,
Agustín de la Serna y Ruiz.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA.—SUBASTA

Acordada por esta Corporación la subasta del suministro de víveres a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, Hospital de San Rafael, Casa de Caridad e Inclusa, durante el segundo semestre del corriente año, o sea de julio a diciembre, la misma ha señalado el día veintisiete de junio próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración de dicho acto en el salón de sesiones de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de proposiciones, en sobres cerrados, en papel de la clase undécima, en las que se expresará en letra, con claridad y sin enmiendas ni tachaduras, el precio de unidad del artículo que ofrezcan, con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones que ha de servir de base para la contratación de este servicio, y que se halla de manifiesto, a disposición de los que quieran consultarle, en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a las proposiciones, además de la cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de mil pesetas los del pan y la carne, y de doscientas cincuenta los de los demás artículos.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás que se originen serán de cuenta de los adjudicatarios.

Santander, 21 de mayo de 1918.—El vicepresidente, Tomás Agüero S. de Tagle.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Artículos que se citan

Pan de harina de primera clase superior, carne de vaca, tocino salado del país, aceite, garbanzos, alubias, arroz, patatas y vino.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

El día 24 de junio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 7 estéreos de leña de haya, de procedencia frau-

dulenta, del monte número 113; de 35 trozos de encina del monte número 102, derribados por los vientos, y 12 hayas, de procedencia fraudulenta del monte número 105, bajo los tipos, respectivamente, de 35, 25 y 48 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 107, correspondiente al día 5 de septiembre último

El día 24 de junio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Los Tojos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 4 hayas, de procedencia fraudulenta, del monte número 11; 13 hayas de ídem del monte número 16, y 30 hayas, derribadas por los vientos, del monte número 11, bajo los tipos, de 32, 22 y 90 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones de dicho B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cillorigo, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 4 encinas y 3 robles, derribados por los vientos, del monte número 95, bajo el tipo de 41 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Reinosa, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 12 de carros de leña y 10 arrobas de carbón ocupadas por conducción sin guía y depositadas en aquel Ayuntamiento, bajo el tipo de 50 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 24 estéreos de leña de haya del monte número 217, 8 estéreos de leña de roble del monte número 211 y 9 robles y 10 estéreos de leña del monte número 209, todos derribados por los vientos, bajo los tipos de 24, 24 y 45 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el expresado BOLETIN OFICIAL.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valderredible, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 30 arrobas de carbón, de procedencia fraudulenta, del monte número 261, bajo el tipo de 30 pesetas y con sujeción a las condiciones del expresado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Udías la segunda subasta de 201 travesillas de roble ocupadas sin guía, bajo el mismo tipo de 140 pesetas y con sujeción a las condiciones del citado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 y 11,30 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Peñarrubia, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 2 arrobas de tila, de procedencia fraudulenta, del monte número 331; un tilo, 36 tablas y 2 nogales, de procedencia fraudulenta, del monte número 328, bajo los ti-

pos de 27 y 38 pesetas y con sujeción a las condiciones del expresado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Luena, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 12 robles, de procedencia fraudulenta, del monte número 376, bajo el tipo de 45 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 10, 10,30, 11 y 11,30, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Polaciones, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 8 hayas, 10 y 13 robles, de procedencia fraudulenta, del monte número 29; 3 robles de igual procedencia fraudulenta, del monte número 31; 36 hayas, derribadas por los vientos, del monte número 29, y 30 hayas, también derribadas por los vientos, del monte número 34, bajo los tipos de 41, 29, 108 y 75 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones del repetido B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 y 11,30, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Tudanca, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 9 robles, de procedencia fraudulenta, del monte número 40, y 8 piezas de roble depositadas en el vecino de La Lastra con Fabián Barrio, bajo los tipos de 36 y 32 pesetas y con sujeción a las condiciones del repetido B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 11 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 10 hayas, derribadas por los vientos, del monte número 334, bajo el tipo de 70 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en expresado B. O.

El día 24 de junio próximo, a las 10, 10,30 y 11 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 7 robles, de procedencia fraudulenta, del monte número 123; 5 piezas labradas, de igual procedencia, del monte número 131, y 19 robles, derribados por los vientos, del monte número 135, bajo los tipos de 24, 20 y 45 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las condiciones publicadas en el repetido B. O.

El día 25 de junio próximo, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de su mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 8 hayas, derribadas por los vientos, del monte número 63; 16 estéreos de encina, derribados también por los vientos, de dicho monte; 10 robles del monte número 70; 26 encinas del monte número 73; 8 encinas del mismo monte, todos derribados por los vientos; 7 robles, de procedencia fraudulenta, del monte número 62, y 5 robles cortados del monte número 72, bajos los tipos de 40, 20, 30, 110, 32, 35 y 40 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el citado B. O.

Santander, 20 de mayo de 1918.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES				
			Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el día de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Rabia.....	Laredo.....	Liendo.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Reinosa.....	Pesquera.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Santander (Este).....	Dos.....	»	5	»	5	»
Idem.....	Idem.....	Capital.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Idem (Oeste).....	Santa Cruz de Bezana.....	»	2	»	2	»
Carbunco bacteriano.....	San Vicente de la Barquera.....	Rionansa.....	»	1	»	1	»
Idem sintomático.....	Santoña.....	Ribamontán al Monte.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Torrelavega.....	Los Corrales.....	»	1	»	1	»
Perineumonía contagiosa bovina.....	Cabuérniga.....	Tudanca.....	»	2	»	2	»
Idem.....	Santander (Oeste).....	Camargo.....	2	5	1	6	»
Idem.....	San Vicente de la Barquera.....	Dos.....	2	6	5	3	»
Idem.....	Torrelavega.....	Los Corrales.....	»	1	»	1	»
Idem.....	Villacarriedo.....	Santiurde de Toranzo.....	1	1	1	1	»
Tuberculosis.....	Santander (Este).....	Capital.....	»	1	»	1	»
Sarna.....	Potes.....	Cabezón de Liébana.....	10	»	8	2	»
		SUMA.....	15	29	15	29	»

Santander 30 de abril de 1918.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. Pesetas 25
 Por seis meses. 13
 Número suelto. 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . . 0,50 pesetas línea
 Los de subastas. 0,40
 Los demás no determinados. . . 0,30

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA · LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 21 de mayo).

1.312.000 kilos, aproximadamente, depositados en Barcelona.				
124.341 íd.	íd.	íd.	íd.	en Cádiz.
266.172 íd.	íd.	íd.	íd.	en Santander.
11.000 íd.	íd.	íd.	íd.	en la Delegación de Hacienda de Zaragoza.
7.500 íd.	íd.	íd.	íd.	en la íd. de íd. de Zamora.
2.604 íd.	íd.	íd.	íd.	en la íd. de íd. de Lérida.
2.202 íd.	íd.	íd.	íd.	en la íd. de íd. de Guadalajara.
186.704 íd.	íd.	íd.	íd.	en la íd. de íd. de Tarragona; y
488 íd.	íd.	íd.	íd.	en la íd. de íd. de Madrid.

La mayor parte de la expresada mercancía se halla envasada en barriles de distintos pesos, y, según los últimos reconocimientos practicados, en buen estado de conservación; admitiéndose proposiciones para su compra bajo las condiciones siguientes:

1.^a El precio mínimo de las ofertas será el de peseta una con quince céntimos (1,15) por kilogramo neto de sulfato de cobre, pudiendo examinarse éste en los locales que actualmente ocupa, previa autorización del Delegado de Hacienda de la provincia en que radica el depósito.

2.^a Los gastos que ocasionen el peso y retirada del sulfato serán de cuenta del comprador, quedando los envases en favor de aquél.

También será de cuenta del comprador el pago del impuesto de derechos reales que devenga la venta; y para que pueda satisfacerlo la Dirección de Propiedades trasladará la Real orden de adjudicación definitiva a las oficinas de las provincias respectivas en que deban retirarse las mercancías.

3.^a Adjudicada ésta, el comprador no tendrá derecho

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

La Dirección general de Propiedades e Impuestos dispone se celebre en concurso público la venta del sulfato de cobre adquirido por el Estado, con sujeción al siguiente pliego de condiciones:

En virtud de lo dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 11 de mayo actual, se sacan a la venta en concurso público las siguientes cantidades de sulfato de cobre sobrantes de las que adquirió el Estado en 1916 para combatir el mildiu.

ha hacer reclamación alguna respecto a la calidad de la misma.

4.^a El pago del importe del sulfato se hará en el plazo de quince días desde aquel en que se notifique al comprador la adjudicación definitiva de la mercancía; pudiendo retirarla de los depósitos en el término de un mes a partir del susodicho día. Siendo preciso que se presente para ello la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

5.^a El pago del sulfato se hará en las Delegaciones de Hacienda respectivas aplicando el ingreso a recursos eventuales de todos los ramos, (Sección 5.^a—Recursos del Tesoro del presupuesto vigente).

6.^a Para tomar parte en el concurso será preciso depositar previamente un 15 por 100 sobre el importe del número de kilogramos del sulfato cuya adjudicación se solicite al precio mínimo de una peseta quince céntimos (1,15) por kilogramo. Sirviendo dicho depósito como fianza para el cumplimiento de las condiciones de venta y pudiendo constituirse bien en la Tesorería de Hacienda

de la provincia en que exista la mercancía, bien en la de Madrid, acompañando el resguardo a la solicitud para tomar parte en el concurso.

7.^a La falta de cumplimiento por parte del comprador de cualquiera de las condiciones consignadas dará lugar a la pérdida de la fianza.

8.^a El concurso se celebrará a las doce de la mañana del día 17 del mes de junio de 1918, en el local que ocupa la Dirección general de Propiedades e Impuestos y en el de las Delegaciones de Hacienda donde el producto químico de que se trata se halla almacenado, admitiéndose en la primera proposiciones para la adjudicación del sulfato depositado en una o varias de las provincias señaladas y en las segundas sólo aquellas en que se proponga la compra del que radique en la respectiva provincia. Las proposiciones que se presenten en la Dirección y se refieran al sulfato depositado en más de una provincia deberán expresar por separado el precio que ofrecen con relación a la cantidad depositada en cada una.

9.^a Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas indicadas en la condición octava, desde el día siguiente al de la publicación del concurso en la *Gaceta* hasta el anterior al de la celebración del mismo; debiendo acompañarse la cédula personal o el documento oportuno de personalidad y la carta de pago del depósito a que se refiere la cláusula sexta.

10.^a Las Juntas ante las cuales se ha de verificar éste, se hallarán constituidas: en la Dirección general de Propiedades e Impuestos, por el Ilmo. Sr. director de dicho Centro, presidente; el señor subdirector primero del mismo; un abogado del Estado de la Dirección general de lo Contencioso, y un funcionario de la Intervención general. Y en cada una de las provincias, por el delegado de Hacienda, como presidente; el interventor, el administrador de Propiedades y un abogado del Estado, en concepto de vocales; debiendo asistir, además, el notario a quien corresponda el turno en su respectivo Colegio.

11.^a A la hora señalada, el presidente de la Junta declarará abierto el concurso, al cual deberán asistir personalmen-

te los firmantes de las proposiciones, o en su defecto, un apoderado con poder bastante. Constituída la Junta, se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y, una vez examinados éstos debidamente, se hará la adjudicación provisional a la proposición más ventajosa y ajustada a las condiciones del concurso. En el caso de que dos o más proposiciones resultaren iguales en precio, se admitirá licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, únicamente entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del concurso; si la igualdad resultase entre dos proposiciones presentadas en la Dirección y en provincias, se citará para un día fijo inmediato a los firmantes de aquella, ante la Junta del Centro directivo para que tenga lugar la puja y sorteos expresados, entendiéndose que la falta de concurrencia de los citados en forma, implicará que renuncian al derecho de tomar parte en la puja.

Los resguardos de las fianzas de aquellos interesados cuyas ofertas no hayan sido objeto de adjudicación provisional, les serán devueltos tan pronto haya terminado la celebración del concurso.

12. La Dirección general de Propiedades, en vista de los resultados de los expedientes de concurso, formulará la oportuna propuesta de adjudicación definitiva que ha de acordarse por el Ministerio de Hacienda.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal número...; enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de...*, y las condiciones que se exigen para la venta en concurso público del sulfato de cobre perteneciente al Estado, ofrece el precio de... pesetas, por cada uno de los kilogramos depositados en... aceptando todas las condiciones que se consignan en el pliego de condiciones para el concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de mayo de 1918.—El delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Capital de Santander

AÑO DE 1918

MES DE MARZO

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. 72.373

Número de hechos	Absoluto	Nacimientos (1)	216
		Defunciones (2)	158
		Matrimonios	23
Número de hechos	Por 1.000 habitantes	Natalidad (3)	2,98
		Mortalidad (4)	2,18
		Nupcialidad	0,32
Número de nacidos	Vivos	Varones	114
		Hembras	102
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	185
		Ilegítimos	30
		Expósitos	1
		<i>Total</i>	216
Número de fallecidos (5)	Muertos	Legítimos	10
		Ilegítimos	5
		Expósitos	
		<i>Total</i>	15
Número de fallecidos (5)	Varones		69
		Hembras	89
Número de fallecidos (5)	Menores de 5 años		51
		De 5 y más años	107
Número de fallecidos (5)	En hospitales y casas de salud		27
		En otros establecimientos benéficos	23
		<i>Total</i>	50

Santander 16 de abril de 1918.

El Jefe de Estadística,

Luis Melendez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos v los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento de Val de S. Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el primer trimestre del corriente año son los que a continuación se expresan:

DIA 1.º DE ENERO.—Se aprobó el acta de la anterior, procediéndose seguidamente a la constitución del nuevo Ayuntamiento, que quedó elegido y posesionado en la siguiente forma: alcalde, don Juan Gutiérrez de Gandarilla; primer teniente de alcalde, don Modesto Palomero Hernández; segundo teniente, don Anastasio Martínez Sánchez; regidor-síndico, don José Sánchez de Cos y Alvarez; regidor-interventor, don Laureano Herrero Díaz; acordándose, por último, designar el sábado de cada semana, y hora de las dos, para la celebración de las sesiones ordinarias.

DIA 5.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la relación nominal de los señores concejales y número cuádruple de vecinos con derecho al sufragio para compromisarios en la elección de Senadores, que fué aprobada, acordando su exposición al público a los efectos de reclamación.

Se acuerda, a propuesta del señor Palomero, que antes de constituirse las Juntas administrativas se consulte con el vecindario de dichos pueblos de que se compone este Ayuntamiento para que manifiesten lo que estimen más procedente.

Se acordaron varios pagos.

DIA 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó remitir al señor gobernador, para su publicación la certificación de extractos de acuerdos correspondientes al cuarto trimestre último.

Se acuerda conceder a los pueblos de Pesués, Pechón, Molleda, San Pedro, Helgueras, Muñorrodero, Abanillas y Portillo la constitución de Juntas administrativas, dando traslado al señor presidente de la Junta municipal a los efectos consiguientes.

Se acuerda fijar en cinco el número de Comisiones permanentes, a saber: Hacienda, Fomento, Quintas, Beneficencia y Policía.

Se acordó varios pagos.

DIA 15. (Extraordinaria).—Se forma y aprueba el alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó quede sobre la mesa el extracto de cuentas correspondientes al cuarto trimestre del año último.

Se acordó conceder al pueblo de Prío la constitución de Junta administrativa.

Se acordó anunciar la vacante de depositario de este Ayuntamiento, por término de quince días.

DIA 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó fijar en 2,50 pesetas el jornal de un obrero en este Municipio y nombrar a don Angel Vallín y don Bernardo García Sánchez testigos para la intervención en los expedientes de excepciones por parte de este Ayuntamiento, de conformidad con lo ordenado en los artículos 138 y 139 del reglamento de Quintas.

Se acordó conceder al pueblo de Luey la constitución de Junta administrativa.

Se acordó remitir al señor gobernador civil el extracto de acuerdos correspondientes al cuarto trimestre del año último.

Se acordó fijar en cuatro el número de secciones que ha de proceder a la designación de vocales para la renovación de la Junta municipal.

DIA 27. (Extraordinaria).—Se procede a la rectificación del alistamiento y se aprueba.

DIA 2 DE FEBRERO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda reformar la lista de pobres de este término.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acordó, a instancia de Martín Sánchez, aprobar el voto de censura formulado por el mismo contra el concejal señor Sánchez González.

Se acuerdan varios pagos.

DIA 10. (Extraordinaria).—Se ratifica y aprueba definitivamente el alistamiento.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó el informe emitido por la Comisión de Hacienda en la reclamación formulada por D. J. M. López Losada.

Se acuerda se notifique al recaudador señor Cos para que presente relaciones de descubiertos por repartos vecinales.

DIA 17. (Extraordinaria).—Se aprueba el acta del sorteo celebrado en este año.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó nombrar depositario de este Ayuntamiento a don Rufo Alvarez Fernández.

Se acuerda requerir a don Emilio González y doña Teresa Díaz para que dejen en el ser y estado que antes estaban las porciones de terrenos comunes ocupados por los mismos.

Se acuerda conceder a los morosos que se hallan en descubierto por repartos vecinales un nuevo plazo hasta el día diez de marzo próximo, transcurrido que sea, se procederá contra los mismos por la vía ejecutiva de apremio.

DIA 2 DE MAYO.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda proceder a la elección de un vocal por la sección tercera para la formación de la Junta municipal, vacante producida por la defunción del elegido Francisco Sánchez Hoyos, resultando agraciado en el sorteo practicado don Bernardo Escandón, vecino de Luey.

Se acordó nombrar tallador de los mozos para el actual reemplazo a don Julio Alvarez Illescas, sargento del puesto de Carabineros de Pesués.

DIA 3. (Extraordinaria).—Se procede al acto de clasificación y declaración de soldados y se aprueba el acta del mismo.

DIA 9.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pase a la Comisión respectiva la solicitud suscripta por don Manuel Cabiellas, vecino de Gandarilla, por la que suplica se le conceda una parcela de terreno sobrante de vía pública en el sitio denominado Prova-redondo.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el corriente año.

Se acordó el pago de una cuenta de efectos timbrados.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda se convoque a los industriales panaderos de este distrito, así como también a don Manuel García, para llevar a efecto lo ordenado en R. O. de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre la tasa del pan.

Se acuerda también que para el establecimiento de pesos oficiales se compulsen las pesas y básculas de los industriales de este distrito, con las que posee el Ayuntamiento con el fin de conceder a aquéllos el carácter de peso oficial.

Se acordó solicitar de la Patronal Hullera, a instancia de don S. Sánchez y don A. Noriega, cuarenta toneladas de carbón al precio de tasa, veinte para la fábrica del segundo y veinte para el consumo doméstico.

DIA 17. (Extraordinaria).—Se aprueba el acta de la clasificación y resolución final de los acuerdos adoptados en los expedientes de excepciones, así como de las prórrogas concedidas.

DIA 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación por la defunción del señor presidente de la Junta administrativa del pueblo de Prellezo, don L. Hoyuela, y que se comunique a la familia el pésame.

DIA 30.—Se aprueba el acta anterior.

Se aprueba una moción de la Alcaldía para edificación de una Casa Consistorial en término de Pesués, nombrando en Comisión especial a los señores Palomero Hernández, Sánchez Viar, Sánchez Gutiérrez y Díaz Róiz.

Se acuerda también abrir una suscripción con tal fin, y para la elección del terreno se acuerda que intervenga la Corporación en pleno.

Se acuerda quede sobre la mesa la parte de dicha moción en cuando con la confección de un nuevo apéndice trata.

Se acuerda se requiera al recaudador señor Cos para que presente relaciones de descubiertos por repartos vecinales que corren a su cargo, como también que se instruya expediente por cerramientos arbitrarios.

Se acuerdan varios pagos.

Val de San Vicente, 6 de abril de 1918.—J. Sánchez Iglorias.—V.º B.º, J. Gutiérrez de Gandarilla.

Ayuntamiento de Limpias

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal durante el primer trimestre de 1918.

DIA 1.º DE ENERO.—Constituido el nuevo Ayuntamiento, se procedió a la elección de cargos, tomando posesión los nombrados de sus respectivos destinos y designándose el domingo de cada semana, y hora de las once, para la celebración de las sesiones ordinarias.

DIA 6.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó fijado por sorteo el número de Comisiones permanentes.

Se aprueban las liquidaciones formadas por el administrador de consumos por derechos de este impuesto en los líquidos, cereales y carnes con el arbitrio del Matadero y recaudación obtenida en el cuarto trimestre del ejercicio de 1918.

Se aprueba igualmente la liquidación por rendimientos en dicho trimestre del impuesto municipal de aguas potables y el de muelles municipales, como así bien la recaudación obtenida por expedición de licencias para construcciones.

Se aprueban varios pagos de carácter reglamentario.

Quedó acordado fijar el día diez del corriente enero y su hora de las dieciocho para proceder al alistamiento de mozos del reemplazo actual.

DIA 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó acordado que se formen tres secciones para designar por sorteo la Junta municipal hasta próxima renovación.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Junta municipal en cuarto trimestre de 1917.

Se aprueban varios pagos de carácter reglamentario.

DIA 3 DE FEBRERO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedó acordado que en la sesión ordinaria del día diez

de febrero corriente se proceda al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal.

Se declaró ultimada, con carácter definitivo, la rectificación del padrón de habitantes.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedaron designados por sorteo los vocales asociados que, con el Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal.

DIA 10 DE MARZO.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y varios pagos de carácter reglamentario, como así bien la distribución de fondos para el primer trimestre del actual ejercicio.

DIA 17.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se informa favorablemente una comunicación de la Alcaldía de Colindres para la celebración de la antigua feria mensual en aquella localidad.

Nombrando comisionado para concurrir al juicio de revisión de exenciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y anteriores ante la excelentísima Comisión mixta de Reclutamiento de Santander.

Se aprueba una cuenta de modelación impresa.

DIA 31.—Nombrando a don Manuel Palacio recaudador del impuesto de cédulas personales durante el periodo voluntario y actual ejercicio.

Se aprueban varias cuentas de carácter reglamentario.

Dictamen de la Comisión de Obras y acuerdo del Ayuntamiento para que se paguen las de reparación ejecutadas en el edificio escolar nacional.

Limpias, 18 de abril de 1918.—El secretario, S. Helguera.—V.º B.º, el alcalde, A. Rocamora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a todos los herederos de don Francisco Gandoy, que falleció en esta ciudad a fines del año 1916, en estado de casado con doña Teresa Farizo, para que el día veinticuatro de este mes, a las once de la mañana, comparezcan ante este Juzgado (calle de San Francisco, 23, 3.º), para la celebración del juicio verbal civil promovido por don Faustino Cavadas Gutiérrez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Peñacastillo, contra la herencia yacente de dicho don Francisco Gandoy, sobre reclamación de pesetas.

Se les apercibe que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Santander, dieciocho de mayo de mil novecientos dieciocho.—El secretario, Celso Velasco.

Don Juan Francisco Zárate y Angulo, juez de primera instancia interino de este partido por ausencia del propietario.

Por el procurador don Andrés de la Llosa, en nombre y representación de doña Concepción Soba Villanueva, casada con don Julio Oberty, vecina de esta ciudad, se ha presentado en este Juzgado escrito solicitando que al hijo natural de aquella, don Julio Soba Villanueva, habido en veintiseis de mayo de mil novecientos siete, según consta de la certificación del acta de nacimiento, se le conceda autorización para usar los apellidos de Oberty y Soba.

Y, teniendo en cuenta lo que previene el reglamento de 13 de diciembre de 1870 sobre el Registro civil en sus artículos 69 y siguientes, se abriese expediente en que se oiga al Ministerio fiscal y, con vista de las partidas de nacimiento y matrimonio, prueba testifical y cualquiera otra

que fuese necesaria, se dictase el proveído en que se acuerde el cambio de apellido en la forma que se solicita y, elevado todo al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dicte la Real orden consiguiente mandando se anote en el acta de nacimiento los apellidos de Oberty y Soba.

Por providencia de esta fecha se ha mandado recibir la información testifical con citación del señor delegado fiscal y se haga saber a la recurrente que, por su cuenta, publicará un extracto sustancial del escrito en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander, con el fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación.

Dado en Castro-Urdiales, a quince de mayo de mil novecientos dieciocho.—El juez, Juan Francisco de Zárate. Ante mí, lic. José Rey.

Don Isidoro del Ribero y Andrés Gayón, juez de primera instancia de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el sorteo para la determinación de los contribuyentes que en el presente año han de formar la Junta de este distrito conforme al artículo 31 de la ley del Jurado, se verificará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, a las once.

Dado en San Vicente de la Barquera, a 18 de mayo de 1918.—El juez, Isidoro del Ribero y Andrés.—P. S. M., Jesús AVECILLA.

Don Manuel Pedregal y Luege, juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en la pieza de responsabilidad civil dimanante de causa por estafa, contra Jesús Gutiérrez González, se ha acordado pasar a tercera subasta los siguientes efectos embargados al procesado:

Una cadena de caballero, de metal dorado, tasada en cinco céntimos.

Otra cadena de señora, también de metal dorado, tasada en diez céntimos.

Un anillo sujetador, de oro, tasado en 15 pesetas.

Un alfiler imperdible, tasado en diez céntimos.

Un gemelo de puño, tasado en cinco céntimos.

Un botón de camisa dorado, tasado en cinco céntimos.

Cuya tercera subasta tendrá lugar, sin sujeción a tipo, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco del actual, a las once, en la forma acostumbrada.

Dado en Santander, a 11 de mayo de 1918.—El juez, Manuel Pedregal.—P. S. M., Angel Gutiérrez.

361-598

Germán Ibáñez Caballero, hijo de Melchor y de Eugenia, natural de Santoña (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de veintidós años de edad, número 28 del sorteo para el reemplazo de 1916 por el Ayuntamiento de Santoña (Santander), domiciliado últimamente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración para el 1.º de diciembre último para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en esta Plaza ante el juez instructor don Juan Rodríguez Romero, comandante con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, de guarnición en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santoña, 18 de mayo de 1918.—El juez instructor, Juan Rodríguez.

361-599

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

La plaza de médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se halla vacante por renuncia que de la misma ha hecho el médico que la venía desempeñando.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los señores médicos que deseen desempeñarla presenten sus instancias, en unión de los documentos que acrediten su profesión y aptitud, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de cuarenta días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado con dicha plaza podrá hacer conciertos particulares con unas doscientas cincuenta familias.

Polaciones, 10 de mayo de 1918.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Cartes

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y a los efectos de examen y reclamación, la relación general del recuento de ganadería que ha de servir de base a la riqueza pecuaria para el próximo año de 1919.

Cartes, 16 de mayo de 1918.—El alcalde, Enrique Ceballos.

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

Por término de ocho días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería formado en el año actual.

Ribamontán al Monte, 18 de mayo de 1918.—El alcalde, Manuel Solana.

Ayuntamiento de Valdeolea

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla expuesto al público el recuento de ganadería que ha de servir de base para la contribución pecuaria del próximo año de 1919, a los efectos de examen y reclamación.

Valdeolea, 19 mayo de 1918.—El alcalde, Félix López Blanco.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Por el término de cinco días, y a los efectos de reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento general de ganadería, que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo año de 1919.

Santiurde de Toranzo, 18 de mayo de 1918.—El alcalde, José Gutiérrez.